RESOLUCIÓN APROBACIÓN

EXPEDIENTE: 00366/ISE/2018/SC
OBJETO: CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGIJARES (GRANADA)
LOCALIDAD: OGIJARES (GRANADA)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS AUTOMÁTICAMENTE
TIPO CONTRACTUAL: OBRA
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 2.906.220,50 euros.
IMPORTE IVA: 610.306,31 euros.
TOTAL IMPORTE: 3.516.526,81 euros.
VALOR ESTIMADO: 2.906.220,50 euros.

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Disponiendo el apartado 1º del artículo 6 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación las funciones y competencias que se asignan a la Agencia Pública en materia de infraestructuras y el apartado 4º las relativas a materia de control de la calidad.

Mediante Resolución de 11 de julio de 2018 del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación de obras mediante procedimiento abierto del artículo 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), previo informe (PL-119/18) favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio de 2018, incorporándose en el citado Pliego las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

El 17 de diciembre de 2018 la Dirección de Organización y Finanzas certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del referido contrato.

Con fecha 14 de enero de 2019, la Dirección General emite Resolución de Inicio del expediente núm. 00366/ISE/2018/SC para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGÍJARES (GRANADA), mediante procedimiento abierto promovido conforme a lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 02 de febrero de 2019, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable, incorporándose en el citado Pliego las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

Según la memoria de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas de fecha 11 de diciembre de 2018, se propone adaptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares citado en el párrafo anterior, modificando algunos Anexos cuya motivación tienen su origen en las consideraciones que se exponen a continuación, informándose por la Asesoría Jurídica con carácter favorable, las modificaciones propuestas:

- Se incluye la exigencia de constitución de garantía provisional del 3% de presupuesto base de licitación (IVA excluido), para obras cuyo presupuesto estimado sea superior a 500.000 €.Se da la circunstancia en la actualidad, que un número considerable de empresas al resultar adjudicatarias de las distintas obras que licita esta Agencia, renuncian a su ejecución argumentando que el porcentaje de baja ofertado por ellos mismos hace inviable la ejecución de las mismas Esta medida de exigencia de garantía provisional, va encaminada a garantizar la firmeza del licitador en proponer una oferta real y justificada, atendiendo a todos los compromisos exigidos en el pliego, evitando de este modo la presentación de ofertas que

pretendan distorsionar o perturbar la licitación y así poder adjudicar a la mejor oferta, además garantizar el mantenimiento de la misma hasta la perfección del contrato, sin poner en riesgo el interés público de las necesidades administrativas a satisfacer. Para ello, se modificará el Punto 6 del Anexo I, conforme a la nueva redacción aportada al final de esta Memoria.

- El otro aspecto que deseamos modificar en el presente PCAP es la fórmula de aplicación en los "Parámetros Objetivos para considerar una Oferta Anormal", para el caso de que concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior al 90 % de la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (Media x 0,90), la variante con respecto al PCAP Tipo aprobado es que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la media, aquellas ofertas que superen el 10% de baja del presupuesto de licitación. Adoptamos esta medida con el objeto de suavizar el porcentaje medio de bajas, dadas las circunstancias que está atravesando el sector de la construcción en estos momentos. Con esta medida que proponemos, se pretende aproximar los presupuestos ofertados al presupuesto base de licitación, es decir al precio real de mercado de la obra. Para ello se modificará el Anexo XII, conforme a la nueva redacción aportada a final de esta Memoria.

- Se incorpora asimismo el Anexo XV-A modificado, en el cual se elimina la designación de la persona técnica responsable de ejecutar la obra que reúna las condiciones de titulación, especialización y experiencia que se establecen en el Anexo XIV, manteniendo el compromiso en el momento de la licitación, pero posponiendo la designación al propuesto adjudicatario.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP consta en la memoria justificativa obrante en el expediente la previa justificación de que el contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El 07 de febrero de 2019 se aprueba en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 00366/ISE/2018/SC para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGÍJARES (GRANADA), decretando la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados automáticamente por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, [la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 2.906.220,50 euros (DOS MILLONES, NOVECIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 610.306,31 Euros (SEISCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS SEIS EUROS , CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.516.526,81 euros (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS).

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-17-0000-42C-740-01	Educación Infantil y primaria	2.234.299,79 euros
2020	01-11-00-17-0000-42C-740-01	Educación Infantil y primaria	1.282.227,02 euros

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, es coincidente con el presupuesto de licitación.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FEDER Marco 2014-2020, con Medida A1051051C0 y 80% de Cofinanciación.

El plazo de ejecución será de QUINCE MESES (15) desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha 05 de febrero de 2019, informe con referencia PL-30/19, con las modificaciones propuestas por la Dirección de Obras y Construcciones Educativas, el Proyecto aprobado y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Realizar la convocatoria para la licitación mediante la inserción del anuncio en el Perfil del Contratante.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda,, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Agencia, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

1º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Dirección General
2º.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	00366/ISE/2018/SC
3º.- OBJETO DEL CONTRATO: **DIVISIÓN POR LOTES:**	CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGIJARES (GRANADA) NO
4º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**	ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS AUTOMÁTICAMENTE NO
5º.- SUSCEPTIBLE A RECURSO ESPECIAL:	NO
6º.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	ORDINARIA
7º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE MESES
8º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **A)PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** **IMPORTE DEL IVA:** **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** **(ART. 101 LCSP):** **B) REVISIÓN DE PRECIOS:** **C) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:**	 2.906.220,50 € 610.306,31 € 3.516.526,81 € 2.906.220,50 € NO CÓDIGO EUROFON/MEDIDA: A1051051C0 TIPO DE FONDO: FEDER MARCO 2014-2020 % DE COFINANCIACIÓN: 80%